

**Artículo 4°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO  
Presidente del Consejo de Ministros

EDA A. RIVAS FRANCHINI  
Ministra de Relaciones Exteriores

1035703-1

## AGRICULTURA Y RIEGO

Aceptan renuncia y encargan funciones de Director de la Estación Experimental Agraria Vista Florida - Chiclayo del INIA

**INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA**

### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0001-2014-INIA

Lima, 8 de enero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 00375-2011-INIA, de fecha 01 de diciembre del 2011, se designó al Señor Miguel Eduardo Monsalve Aita, en el cargo de Director de la Estación Experimental Agraria Vista Florida - Chiclayo del Instituto Nacional de Innovación Agraria- INIA;

Que, con fecha 08 de enero del 2014, el Señor Miguel Eduardo Monsalve Aita ha presentado su renuncia irrevocable al cargo de Director de la Estación Experimental Agraria Vista Florida - Chiclayo del Instituto Nacional de Innovación Agraria- INIA;

Que, visto dicho documento se ha visto por conveniente aceptar su renuncia irrevocable, del Señor Miguel Eduardo Monsalve Aita al cargo de Director de la Estación Experimental Vista Florida - Chiclayo, cargo considerado de confianza, bajo los alcances del régimen laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo N°

728, aplicable al personal del INIA por disposición del Decreto Legislativo N° 1060 – Decreto Legislativo que regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria;

Que, asimismo se encarga la Dirección de la Estación Experimental Agraria Vista Florida – Chiclayo al Señor Galvarino Castro Espinoza actual Director de la Estación Experimental Baños del Inca;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29158, la Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento de designación de funcionarios públicos, Ley N° 27594, y el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2005-AG modificado por el Decreto Supremo N° 027-2008-AG;

Con las visaciones de las Oficina General de Administración y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aceptar la renuncia formulada por el Señor MIGUEL EDUARDO MONSALVE AITA al cargo de Director de la Estación Experimental Agraria Vista Florida – Chiclayo del Instituto Nacional de Innovación Agraria- INIA, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2°.-** Encargar, a partir de la fecha al Señor GALVARINO CASTRO ESPINOZA como Director de la Estación Experimental Agraria Vista Florida - Chiclayo del Instituto Nacional de Innovación Agraria- INIA, manteniendo sus funciones como Director de la Estación Experimental Agraria Baños del Inca – Cajamarca.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. ARTURO FLOREZ MARTINEZ  
Jefe

1035370-1

## AMBIENTE

Designan Jefa del Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 004-2014-MINAM

Lima, 8 de enero de 2014

# El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

## FE DE ERRATAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley N° 26889 y el Decreto Supremo N° 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
2. Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
3. La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título "Dice" y a continuación la versión rectificadora del mismo fragmento bajo el título "Debe Decir"; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
4. El archivo se adjuntará en un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe)

LA DIRECCIÓN